



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	8 de junio de 2022	Hora	2:00 PM
-------	--------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2018 00604 00	
DEMANDANTE:	SONIA CUARTAS GRAJALES
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen: Demandante. SONIA CUARTAS DE GRAJALES C.C. 21.364.756 Apoderado judicial: RAMIRO MONSALVE CANO C.C 8.274.707 y T. P. 17.263 (principal) Apoderado judicial Colpensiones: DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO C.C. 1.128.279.794 y TP 307.794

PRÁCTICA DE PRUEBAS
Se practica INTERROGATORIO DE PARTE: A la demandante por Colpensiones TESTIMONIAL PARTE DEMANDANTE: se recepciona el testimonio de la señora Betty Lillyana López Galeano y el señor Ramón Villegas No habiendo más pruebas para practicar se procede a clausurar el debate probatorio.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
PARTE DEMANDADA	Si x	No
PARTE DEMANDANTE	SI x	

PARTE RESOLUTIVA
Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia n.º 88 de 2022. En mérito de lo expuesto el Juzgado 18 Laboral del Circuito de Medellín, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de inexistencia de la obligación de reconocer y pagar a la demandante la prestación solicitada propuesta por la administradora colombiana de pensiones Colpensiones, según se dijo en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ABSOLVER a Colpensiones de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por la señora SONIA CUARTAS GRAJALES.

TERCERO.CONDENAR en costas a la parte demandante por resultar vencida en el proceso para cuya liquidación se incluirá como agencias en derecho la suma de 100.000 pesos

CUARTO: en el evento de no ser apelada la presente decisión por la parte demandante, se dispondrá remitir el expediente ante la sala laboral del Honorable Tribunal Superior De Medellin para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

Lo resuelto, se notifica en ESTRADOS.

SIN APELACIÓN

SIN APELACION.

Link de audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/11d2ab92-fcc4-48a6-90e7-c1231bb62262?vcpubtoken=96b13092-25ea-40d3-b38a-9768085c9881>
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d54b5147-1768-4dee-a283-c07e61ad090d?vcpubtoken=7a8c1e2b-728e-4615-a8b2-cf265994d9c1>
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4d0c5db0-2c35-4b98-931c-5ea13558f8b8?vcpubtoken=da7ada74-e58d-4989-a003-d1cb52242193>



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZ



INGRI RAMÍREZ ISAZA
SECRETARIA

